



**Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda  
Centro de Servicios Administrativos  
Sistema Penal Acusatorio Pereira, Risaralda**

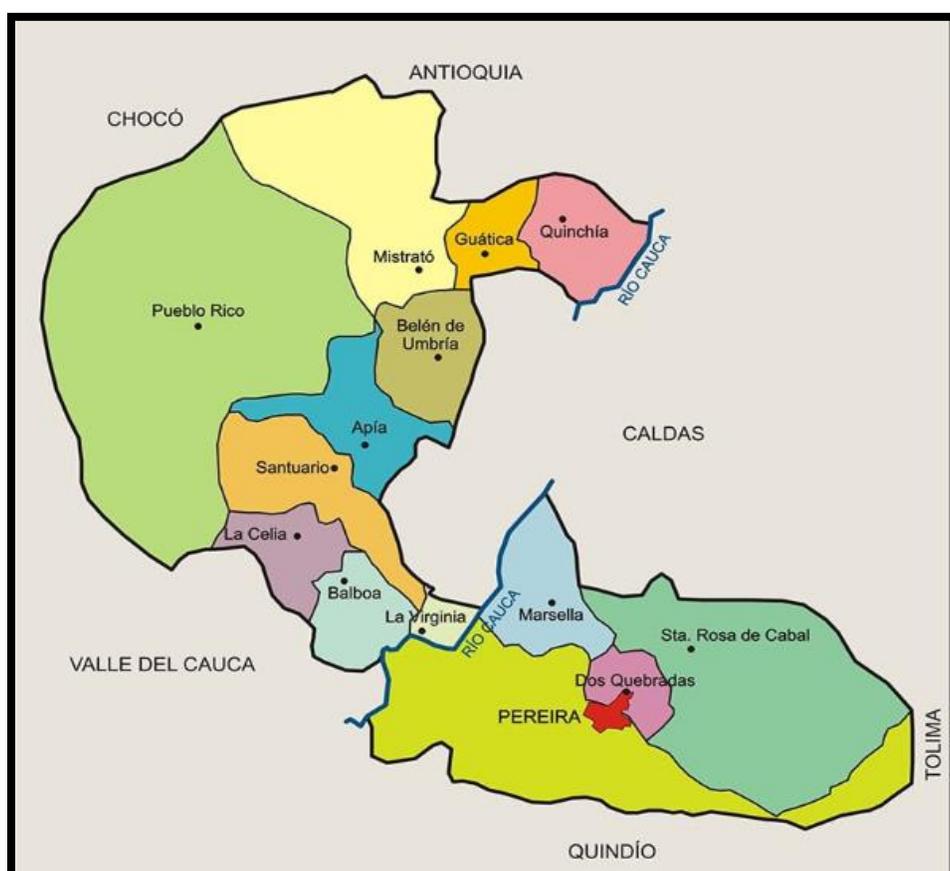
**ANEXO 1 Acuerdo CSJRIA24-0079 - Procedimiento - Instructivo**

<b>1. NOMBRE DEL INSTRUCTIVO:</b>	<b>DEL</b>	Procedimiento y esquema de atención de las solicitudes de Control de Garantías para cada uno de los Circuitos que conforman el Distrito Judicial de Pereira - Sistema Penal Acusatorio - Ley 906 de 2004
<b>2. PROCESO AL QUE PERTENECE:</b>	<b>QUE</b>	Reordenamiento judicial Gestión de Reparto CSJ del SPA
<b>3. UBICACIÓN Y COBERTURA:</b>	<b>Y</b>	Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda Distrito Judicial de Pereira Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, Risaralda - CSJ del SPA

<b>NIVEL</b>	
Estratégico	
Misional	X
Apoyo	
Evaluación	

<b>COBERTURA</b>	
Central	
Nacional	
Seccional	X
Evaluación	

4. **OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO:** Estandarizar la metodología para el funcionamiento y definir las disposiciones generales o comunes que deben aplicarse para la atención de solicitudes de audiencia de Control de Garantías para cada uno de los Circuitos que conforman el Distrito Judicial de Pereira.
5. **CONFORMACIÓN DE LOS CIRCUITOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA:** El Distrito Judicial de Pereira, está conformado por siete (7) Circuitos Judiciales, distribuidos en los catorce (14) municipios del Departamento de Risaralda



<b>CÓDIGO</b> F-MRJ-01	<b>ELABORÓ</b> LÍDER DEL PROCESO SECCIONAL	<b>REVISÓ</b> SIGCMA	<b>APROBÓ</b> COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
<b>VERSIÓN</b> 04	<b>FECHA</b> 03/041/2024	<b>FECHA</b> 2024	<b>FECHA</b> 2024



**La composición de cada Circuito DESDE LA ESPECIALIDAD PENAL se indica a continuación:**

<b>Circuito</b>	<b>Municipios</b>	<b>Despachos Judiciales</b>
Apia	Apia Pueblo Rico Santuario	<b>Juzgado Promiscuo del Circuito de Apia</b> Juzgado Promiscuo Municipal de Apia Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico Juzgado Promiscuo Municipal de Santuario
Belén de Umbría	Belén de Umbría Mistrató	<b>Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría</b> Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Belén de Umbría Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Belén de Umbría Juzgado Promiscuo Municipal de Mistrató
Dosquebradas	Dosquebradas	Juzgado 1° Penal del Circuito de Dosquebradas Juzgado 2° Penal del Circuito de Dosquebradas Juzgado 1° Penal Municipal Mixto de Dosquebradas Juzgado 2° Penal Municipal Mixto de Dosquebradas
La Virginia	La Virginia Balboa La Celia	<b>Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia</b> Juzgado Promiscuo Municipal de La Virginia Juzgado Promiscuo Municipal de Balboa Juzgado Promiscuo Municipal de La Celia
Pereira	Pereira Marsella	Juzgado 1° Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira Juzgado 2° Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira Juzgado 3° Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira Juzgado 4° Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira Juzgado 5° Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira Juzgado 6° Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira Juzgado 7° Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira Juzgado 8° Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira  Juzgado 1° Penal Municipal Función Control de Garantías de Pereira Juzgado 2° Penal Municipal Función Control de Garantías de Pereira Juzgado 3° Penal Municipal Función Control de Garantías de Pereira Juzgado 4° Penal Municipal Función Control de Garantías de Pereira Juzgado 5° Penal Municipal Función Control de Garantías de Pereira Juzgado 6° Penal Municipal Función Control de Garantías de Pereira Juzgado 7° Penal Municipal Función Control de Garantías de Pereira Juzgado 14° Penal Municipal Función Control de Garantías de Pereira  Juzgado 8° Penal Municipal Función de Conocimiento de Pereira Juzgado 9° Penal Municipal Función de Conocimiento de Pereira Juzgado 10° Penal Municipal Función de Conocimiento de Pereira Juzgado 11° Penal Municipal Función de Conocimiento de Pereira Juzgado 12° Penal Municipal Función de Conocimiento de Pereira Juzgado 13° Penal Municipal Función de Conocimiento de Pereira  Juzgado Promiscuo Municipal de Marsella
Quinchía	Quinchía Guática	Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía Juzgado Promiscuo Municipal de Quinchía Juzgado Promiscuo Municipal de Guática
Santa Rosa de Cabal	Santa Rosa de Cabal	Juzgado Penal del Circuito de Santa Rosa de Cabal Juzgado Penal Municipal Mixto de Santa Rosa de Cabal

Los Juzgados 1° y 2° Penal del Circuito Especializado de Pereira, tienen competencia en todo el Distrito Judicial de Pereira.

- 6. CONTROL DE GARANTÍAS, SEGUNDAS INSTANCIAS Y CONOCIMIENTO POR CIRCUITOS:** En razón a la ampliación de cobertura de la función de reparto para todo el Distrito Judicial de Pereira para los asuntos de la especialidad penal, asignada al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira -CSA DEL SPA-, se hace necesario determinar para cada Circuito Judicial qué Despacho Judicial ejerce la función de Control de Garantías, las segundas instancias y el conocimiento en materia Penal para cada uno de los Circuitos Judiciales que conforman el Distrito Judicial de Pereira, así:

**6.1 CIRCUITO APÍA:** Los Juzgados municipales que conforman el Circuito Judicial de Apia, son: Juzgados Promiscuos Municipales de Apia, Santuario y Pueblo Rico.

<b>CÓDIGO</b>	<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
F-MRJ-01	LÍDER DEL PROCESO SECCIONAL	CENDOJ Y SIGCMA	COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>FECHA</b>	<b>FECHA</b>
04	03/041/2024	2024	2024



El reparto de las solicitudes de audiencias preliminares inmediatas y programadas, en donde el conocimiento es de competencia municipal, se hará de forma equitativa **entre los Juzgados de los municipios diferentes a aquel donde ocurrieron los hechos**. Esto es:

LUGAR DE LOS HECHOS	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	JUZGADOS DE GARANTÍAS
Apia	Juzgado Promiscuo Municipal de Apia	Juzgado Promiscuo Municipal de Santuario y Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico
Pueblo Rico	Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico	Juzgado Promiscuo Municipal de Apia y Juzgado Promiscuo Municipal de Santuario
Santuario	Juzgado Promiscuo Municipal de Santuario	Juzgado Promiscuo Municipal de Apia y Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico

Si el delito es de conocimiento del Juzgado de Circuito, la solicitud de audiencia de Control de Garantías se repartirá equitativamente entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Apia, Pueblo Rico y Santuario.

**6.2. CIRCUITO BELÉN DE UMBRÍA:** Los Juzgados municipales que conforman el Circuito Judicial de Belén de Umbría, son: Juzgados 1° y 2° Promiscuo Municipal de Belén de Umbría y de Mistrató.

El reparto de las solicitudes de audiencias preliminares inmediatas y programadas, en donde el conocimiento es de competencia municipal, se hará de forma equitativa **entre los Juzgados de los municipios diferentes a aquel donde ocurrieron los hechos**.

En este caso, debe preverse la existencia de dos juzgados en el mismo municipio, por lo que participaran en el reparto de manera alternada los despachos del municipio de Belén de Umbría. Esto es:

LUGAR DE LOS HECHOS	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	JUZGADOS DE GARANTÍAS
Belén de Umbría	Juzgado 1° o 2° Promiscuo Municipal de Belén de Umbría	Juzgado 1° o 2° Promiscuo Municipal de Belén de Umbría, según el caso Juzgado Promiscuo Municipal de Mistrató
Mistrató	Juzgado Promiscuo Municipal de Mistrató	Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Belén de Umbría y Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Belén de Umbría

Si el delito es de conocimiento del Juzgado de Circuito, la solicitud de audiencia de Control de Garantías se repartirá equitativamente entre los Juzgados Promiscuos Municipales 1° y 2 de Belén de Umbría y Mistrató.

**6.3 CIRCUITO LA VIRGINIA:** Los Juzgados municipales que conforman el Circuito Judicial de La Virginia, son: Juzgados Promiscuos Municipales de La Virginia, Balboa y La Celia.

El reparto de las solicitudes de audiencias preliminares inmediatas y programadas, en donde el conocimiento es de competencia municipal, se hará de forma equitativa **entre los Juzgados de los municipios diferentes a aquel donde ocurrieron los hechos**. Esto es:

LUGAR DE LOS HECHOS	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	JUZGADOS DE GARANTÍAS
La Virginia	Juzgado Promiscuo Municipal de La Virginia	Juzgado Promiscuo Municipal de Balboa y Juzgado Promiscuo Municipal de La Celia
La Celia	Juzgado Promiscuo Municipal de La Celia	Juzgado Promiscuo Municipal de La Virginia y Juzgado Promiscuo Municipal de Balboa

CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LÍDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDOJ Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024



LUGAR DE LOS HECHOS	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	JUZGADOS DE GARANTÍAS
Balboa	Juzgado Promiscuo Municipal de Balboa	Juzgado Promiscuo Municipal de La Virginia y Juzgado Promiscuo Municipal La Celia

Si el delito de conocimiento del Juzgado de Circuito, las garantías se repartirán equitativamente entre los Juzgados Promiscuos Municipales de La Virginia, Balboa y La Celia.

**6.4. CIRCUITO QUINCHÍA:** Los Juzgados municipales que conforman el Circuito Judicial de Quinchía, son: Juzgados Promiscuo Municipal de Quinchía y de Guática.

El reparto de las solicitudes de audiencias preliminares inmediatas y programadas, en donde el conocimiento es de competencia municipal, se hará de forma equitativa **entre los Juzgados de los municipios diferentes a aquel donde ocurrieron los hechos**.

Esto es:

LUGAR DE LOS HECHOS	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	JUZGADOS DE GARANTÍAS
Quinchía	Juzgado Promiscuo Municipal de Quinchía	Juzgado Promiscuo Municipal de Guática
Guática	Juzgado Promiscuo Municipal de Guática	Juzgado Promiscuo Municipal de Quinchía

Si el delito es de conocimiento del Juzgado de Circuito, la solicitud de audiencia de Control de Garantías se repartirá equitativamente entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Guática y Quincha.

**6.5. CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL:** El Juzgado municipal que conforma el Circuito Judicial de Santa Rosa de Cabal, es el Juzgado Penal Municipal Mixto de Santa Rosa de Cabal.

Teniendo en cuenta la conformación de la Unidad Judicial para la atención de la Función de Control de Garantías de los Circuitos de Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal, ha de tenerse presente para el reparto de las audiencias preliminares inmediatas y programadas, lo determinado en la resolución de conformación de la Unidad y el Acuerdo que adopta la Guía Técnica Procedimental.

El reparto será realizado de manera equitativa entre los Juzgados de los municipios diferentes a la ocurrencia de los hechos.

LUGAR DE LOS HECHOS	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	JUZGADOS DE GARANTÍAS
Santa Rosa de Cabal	Juzgado Penal Municipal Mixto de Santa Rosa de Cabal	En Unidad Judicial Juzgado 1° o 2° Penal Municipal Mixto de Dosquebradas Programadas Juzgados Penal Municipales con Función de Control de Garantías de Pereira

Si el delito es de conocimiento del Juzgado de Circuito la solicitud de audiencia de Control de Garantías se repartirá al Juzgado Penal Municipal Mixto de Santa Rosa de Cabal; tratándose de audiencias programadas e inmediatas, se repartirá a quien se encuentre en turno de Unidad Judicial.

Si el Juzgado de turno en Unidad Judicial, tiene el conocimiento del proceso y llegase a presentarse una solicitud inmediata, aplicará las normas establecidas para las causales del impedimento, el cual operará de la siguiente manera:

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-MRJ-01	LÍDER DEL PROCESO SECCIONAL	CENDOJ Y SIGCMA	COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
04	03/041/2024	2024	2024



- Del Juzgado 1° Penal Municipal Mixto de Santa Rosa de Cabal al Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pereira, en turno de Unidad Judicial.

**6.6 CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS:** Los Juzgados municipales que conforman el Circuito Judicial de Dosquebradas, son: Juzgados 1° y 2° Penal Municipal Mixto de Dosquebradas.

Teniendo en cuenta la conformación de la Unidad Judicial para la atención de la Función de Control de Garantías de los Circuitos de Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal, ha de tenerse presente para el reparto de las solicitudes de audiencias preliminares inmediatas y programadas, lo determinado en la resolución de conformación de la unidad y el Acuerdo que adopta la *Guía Técnica Procedimental*.

Si el delito es de conocimiento de los Juzgados de Circuito, la solicitud de audiencia de Control de Garantías se repartirá equitativamente entre los dos Juzgados penales municipales Mixtos de Dosquebradas. a quien se encuentre en turno de Unidad Judicial.

Si el Juzgado de turno en Unidad Judicial, tiene el conocimiento del proceso y llegase a presentarse una solicitud inmediata, aplicará las normas establecidas para las causales del impedimento, el cual operará de la siguiente manera:

- Del Juzgado 1° Penal Municipal Mixto de Dosquebradas al Juzgado 2° Penal Municipal Mixto de Dosquebradas
- Del Juzgado 2° Penal Municipal Mixto de Dosquebradas al Juzgado 1° Penal Municipal Mixto de Dosquebradas
- Del Juzgado 1° Penal Municipal Mixto de Santa Rosa de Cabal al Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pereira, en turno de Unidad Judicial.

Igualmente, si el conocimiento recae en los jueces penales municipales, la alternancia en el reparto será la regla preponderante, a efecto de que se garantice que el conocimiento recaiga en un juez del lugar donde ocurrieron los hechos de forma preferente.

LUGAR DE LOS HECHOS	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	JUZGADOS DE GARANTÍAS
Dosquebradas	Juzgado 1° o 2° Penal Municipal Mixto de Dosquebradas	En Unidad Judicial  Juzgado 1° o 2° Penal Municipal Mixto de Dosquebradas y  Juzgado 1° Penal Municipal Mixto de Santa Rosa de Cabal  Programadas  Juzgado 1° o 2° Penal Municipal Mixto de Dosquebradas y

**6.7 CIRCUITO PEREIRA:** Los Juzgados municipales que conforman el Circuito Judicial de Pereira, son: Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Pereira y el Juzgado Promiscuo Municipal de Marsella.

El reparto de las solicitudes de audiencias preliminares inmediatas y programadas, serán repartidas de manera equitativa entre los Juzgados, sin que la regla de que el reparto recaiga en despachos diferentes al del municipio de ocurrencia de los hechos, por cuanto en el Circuito de Pereira hay pluralidad de despachos que ejercen la función de Control de Garantías. Esto es:

LUGAR DE LOS HECHOS	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	JUZGADOS DE GARANTÍAS
Pereira	Ocho (8) Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Pereira	Ocho (8) Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Pereira

CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LÍDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDOJ Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024



LUGAR DE LOS HECHOS	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	JUZGADOS DE GARANTÍAS
Marsella	Juzgado Promiscuo Municipal de Marsella	Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Pereira

En todo caso, cuando se presente alguna circunstancia especial que ordene el cierre del reparto por parte del Consejo Seccional de la Judicatura, a **TODOS los Juzgados** que conforman cualquier Circuito o todos los Circuitos, excepto el Circuito de Pereira, **las audiencias inmediatas serán atendidas por los Juzgados que se encuentren en turno en la Unidad Judicial de atención en Pereira.**

En el evento de **cerrarse un solo juzgado del circuito judicial**, la asignación se realizará conforme a lo señalado en el presente procedimiento. De tenerse impedimento por el conocimiento posterior del asunto, se remitirá al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, para el reparto respecto, conforme lo señalado anteriormente.

En el caso del reparto de solicitud audiencias programadas, las solicitudes serán registradas en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, **y el reparto se realizará al juzgado que corresponda**, señalando el acto administrativo que ordenó el cierre del reparto, para efectos de la trazabilidad.

- 7. CONOCIMIENTO ENTRE CIRCUITO JUDICIAL POR IMPEDIMENTO DEL JUZGADO DEL CIRCUITO:** Para todos los efectos y tratándose de los impedimentos que puedan surgir por conocimiento en la etapa de Control de Garantías por parte del Juez de Circuito, se adopta el siguiente esquema para la atención de este. En todo caso, **el Juez que acepte el impedimento**, debe reportar al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, para los efectos de trazabilidad en la gestión del reparto.

JUZGADO DE CIRCUITO ORIGEN	JUZGADO DE CIRCUITO DESTINO
Juez Promiscuo del Circuito de Apia	Juez Promiscuo del Circuito de La Virginia
Juez Promiscuo del Circuito de La Virginia	Juez Promiscuo del Circuito de Apia
Juez Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría	Juez Promiscuo del Circuito de Quinchía
Juez Promiscuo del Circuito de Quinchía	Juez Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría
Juez 1° Penal del Circuito de Dosquebradas	Juez 2° Penal del Circuito de Dosquebradas
Juez 2° Penal del Circuito de Dosquebradas	Juez 1° Penal del Circuito de Dosquebradas
Juez Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira	Juez Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira (siguiente en orden)
Juez Penal del Circuito de Conocimiento de Santa Rosa de Cabal	Juez Penal del Circuito de Conocimiento de Dosquebradas (Reparto)

En todo caso, **de encontrarse IGUALMENTE impedido el Juez de Circuito Destino**, se remitirá al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira el proceso para el reparo entre los Jueces Penales del Circuito de Conocimiento de Pereira.

**8. CONSIDERACIONES GENERALES:**

**8.1** La Constitución Política en su artículo 29, ordena que el Debido Proceso se aplique a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas cuyo desarrollo debe ser público y sin dilaciones injustificadas, por lo que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o Tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

**8.2** La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” considerando que la justicia es un valor superior que debe guiar la acción del Estado, establece que son parte de sus principios la Celeridad, por la cual esta debe ser pronta, cumplida, eficaz, eficiente, en la solución de fondo de los asuntos que se someten a su conocimiento, por tanto los funcionario y empleados judiciales deben ser diligentes en la sustentación los asuntos a su

CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LÍDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDO Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024



caro, sin perjuicio de la calidad de los fallos que deban proferir, conforme a la competencia que les fije la ley.

**8.3** El artículo 36 de la Ley 906 de 2004, respecto a la competencia de los Jueces Penales del Circuito indica que estos conocen del recurso de apelación contra los Autos proferidos por los Jueces Penales Municipales o cuando ejerzan la Función de Control de Garantías.

**8.4** El artículo 42 de la misma ley, sobre la división territorial, indica que los Jueces del Circuito tienen competencia en el respectivo Circuito, pero ello para efecto del juzgamiento.

**8.5** El artículo 39 de la Ley 906 de 2004 modificado por la Ley 1453 de 2011, consagra que la Función de Control de Garantías será ejercida por cualquier Juez Penal Municipal. El Juez que ejerza la Función de Control de Garantías quedará impedido para ejercer la función del conocimiento del mismo caso en su fondo. Cuando el acto sobre el cual debe ejercerse la Función de Control de Garantías corresponda a un asunto que por competencia esté asignado a Juez Penal Municipal, o concurra causal de impedimento y sólo exista un funcionario de dicha especialidad en el respectivo municipio, la Función de Control de Garantías deberá ejercerla otro Juez Municipal del mismo lugar, sin importar su especialidad o, a falta de este, el del municipio más próximo.

**8.6** Sobre el juzgamiento, el artículo 43 de la Ley 906 de 2004 indica que es Competente para conocer del juzgamiento el juez del lugar donde ocurrió el delito.

**8.7** El Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular N° PSAC10-39, reglamentó, teniendo en cuenta los criterios fijados por el legislador en el artículo 44 de la Ley 906, el procedimiento para el trámite del impedimento contenido en el artículo 57 de la misma Ley, señalando que:

*“(…) El artículo 82 de la Ley 1395 de 2010, modificadorio del artículo 57 de la Ley 906 de 2004, estableció lo siguiente:*

*Artículo 57. Trámite para el impedimento. Cuando el funcionario judicial se encuentre incurso en una de las causales de impedimento deberá manifestarlo a quien le sigue en turno, o, si en el sitio no hubiere más de uno de la categoría del impedido o todos estuvieren impedidos, a otro del lugar más cercano, para que en el término improrrogable de tres (3) días se pronuncie por escrito. En caso de presentarse discusión sobre el funcionario a quien corresponda continuar el trámite de la actuación, el superior funcional de quien se declaró impedido decidirá de plano dentro de los tres días siguientes al recibo de la actuación. Para tal efecto, el funcionario que tenga la actuación la enviará a la autoridad que deba resolver lo pertinente. (…)”*

*Para dar aplicación al precepto citado, se tendrán en cuenta los criterios fijados por el Legislador en el artículo 44 de la Ley 906, para lo cual se deberá adelantar el siguiente procedimiento:*

*1. Cuando el Juez que acepta el impedimento tenga como sede un municipio del mismo Circuito o un Circuito dentro del mismo Distrito del Juez que manifiesta estar incurso en la causal respectiva, deberá oficiar inmediatamente a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente para efectos de que ésta ordene el traslado temporal.*

*2. Cuando el Juez que acepta el impedimento tenga como sede un Distrito distinto del Distrito del Juez que manifiesta estar incurso en la causal respectiva, deberá oficiar inmediatamente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para efectos de que se ordene el traslado temporal.*

CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LÍDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDOJ Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024



*3. En caso de presentarse discusión sobre el funcionario a quien corresponda continuar el trámite de la actuación, una vez el superior funcional decida de plano, el Juez impedido deberá comunicar de inmediato a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura o a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, según corresponda, para que se adelante el procedimiento pertinente.*

*4. En todos los casos, el funcionario deberá allegar copia del oficio o auto por medio del cual acepta el impedimento. (...)*

**8.8** El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en cumplimiento a las a las competencias establecidas en los Acuerdos PSAA06-3291 de 2006, PSAA06-3399 de 2006, PSAA07-4141 de 2007 y PSAA16-10561 de 2016, definió las unidades judiciales penales necesarias, asignó los turnos para la atención de la función de control de garantías en el Distrito Judicial de Pereira para el Sistema Penal Acusatorio, y como insumo determinante de las reglas de operación y funcionamiento del cumplimiento de los turnos establecidos, elaboró la Guía Técnica Procedimental que permite resolver, con la celeridad debida, las situaciones que puedan presentarse en cumplimiento de dicha actividad.

**8.9 TRASLADO TEMPORAL:** En los precisos términos del artículo 44 de la Ley 906 de 2004, se señala que:

*“(...) ARTÍCULO 44. COMPETENCIA EXCEPCIONAL. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las salas administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o los consejos seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e intermediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala Penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión. (...)”*

Como establece la norma citada, la posibilidad de autorizar el traslado de los funcionarios por parte de esta Corporación Seccional, sólo opera a petición de parte, cuando: *i) no hay juez y ii) el juez único o todos los jueces disponibles están impedidos.*

En consecuencia, para que esta Corporación Seccional adquiera la competencia excepcional de ordenar un traslado temporal, solo opera, previo al cumplimiento de los presupuestos exigidos por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004, se considera pertinente y conveniente que se analice la posibilidad de efectuar la diligencia de manera virtual y al efecto, es menester que coordine lo pertinente con la Dirección Seccional de Pereira y el CENDJOJ o, en desarrollo de lo previsto en los artículos 136 y 137 de la Ley 270 de 1996, tramite comisión de servicios ante el Tribunal Superior de Pereira.

En este último caso, debe solicitar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, la disponibilidad presupuestal requerida para los viáticos y gastos de viaje que se puedan generar por la comisión de servicios.

**8.10 CIERRE DE DESPACHOS Y DEL REPARTO:** El cierre de los despachos judiciales por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, no siempre conlleva el cierre de reparto de los procesos ordinarios y de las acciones constitucionales. Cuando ello ocurre, en el acto administrativo se dispone de manera clara la decisión tomada por el Corporación Seccional, debiendo el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, dar cumplimiento y en consecuencia adelantar el procedimiento establecido en la presente guía.

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-MRJ-01	LÍDER DEL PROCESO SECCIONAL	CENDOJ Y SIGCMA	COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
04	03/041/2024	2024	2024